

USHUAIA, 30/09/2021

VISTO el Expediente N° MFP-E-58054-2021, la Ley Provincial N° 495 y la Resolución ex M.E. Nº 863/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ex M.E. Nº 863/14 se aprobaron los Clasificadores Presupuestarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales, los que al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y permiten llevar estadísticas sobre el sector público, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas.

Que este conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

Oue mediante el artículo 3º de la Resolución ex M.E. Nº 863/14 se delegó en la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas la facultad de aperturar o suprimir subcuentas.

Que mediante el artículo 4º de la citada Resolución se asignó a la Dirección General de Presupuesto la difusión del manual, así como toda otra acción que promueva la adecuada implementación de los clasificadores y su adaptación en los sistemas administrativos, de registro e informáticos.

Que mediante el artículo 4°, inciso d .1 de la Ley Provincial N° 495 se establece como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, del sector público provincial, la implantación y mantenimiento de un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas.

Que en consecuencia, se ha detectado la necesidad de actualizar algunos clasificadores presupuestarios, incorporando algunas descripciones, así como rectificar algunos errores que se han detectado en el Anexo I de la Resolución citada en el Visto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 495, artículo 17, inciso j); Decreto

G.T.F. MML

ΑV



...///2

Provincial Nº 1332/21 y la Resolución MFP Nº 632/21.

Por ello:

# LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Clasificador Institucional aprobado por la Resolución ex M.E. Nº 863/14, por el aprobado mediante el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al Clasificador Institucional de la Resolución ex M.E. N° 863/14, la tabla de conversión de dicho clasificador al concepto de CJuO del sistema informático Gen Financiero que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir la definición de la descripción del Inciso 4 -Bienes de Uso- dentro del Clasificador por Objeto del Gasto de la Resolución ex M.E. Nº 863/14 por la siguiente: "Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las jurisdicciones y entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.".

ARTÍCULO 4°.- Sustituir la definición de la descripción de la subpartida 3.3.6 Mantenimiento de sistemas informáticos dentro del Clasificador por Objeto del Gasto de la Resolución ex M.E. N° 863/14 por la siguiente: "Gastos destinados al mantenimiento y actualización de software correspondiente a sistemas informáticos. Incluye las licencias de software de renovación anual."

ARTICULO 5°.- Sustituir la definición de la descripción de la subpartida 4.8.1 Programas de computación de la Resolución ex M.E. Nº 863/14 por la siguiente: "Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación de único pago. Para suscripciones anuales utilizar la clasificación 3.3.6".

ARTÍCULO 6°.- Eliminar de la Resolución ex M.E. Nº 863/14 la cuenta 3.4.4 Polimodal del Clasificador por Finalidad y Función.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir la definición de la descripción del Inciso 5 -Transferencias- dentro del Clasificador por Objeto del Gasto de la Resolución M.E. Nº 863/14 por la siguiente: "Gastos que corresponden a transacciones dinerarios o en especie que no suponen una contraprestación de bienes o servicios cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios y correspondan a un objeto de política pública.".

ARTICULO 8°.- Sustituir la definición de la descripción del Inciso 2 -Bienes de Consumo- dentro del Clasificador por Objeto del Gasto de la Resolución ex M.E. N° 863/14 por la siguiente:

///...3

G.T.F.

AV



Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Dirección General de Presupuesto

...///3

"Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, ente otros.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son; -que por su naturaleza, estén destinados al consumo final, intermedio propio, y -que por su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio."

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 10.- Notificar al Poder Legislativo, Poder Judicial, a la Fiscalía de Estado, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, a los Municipios de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, y al Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.P. Nº 01 /21.

G.T.F.

MML

ΑV



# ANEXO I - DISPOSICIÓN D.G.P. N.º 01 /21.

### A. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL

#### • CONCEPTO

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo con la estructura organizativa del Sector Público. Refleja las instituciones y áreas responsables a las que se les asigna crédito y prevén recursos presupuestarios y consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

#### • FINALIDAD

- 1. Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto a la obtención de ingresos y realización de gastos.
- 2. Muestra el nivel de agregación institucional en la consolidación del presupuesto provincial.
- 3. Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- 4. Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

#### • ASPECTOS GENERALES

Para el diseño del clasificador institucional se considera la organización del Sector Público definida en la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y la Ley provincial 694 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley provincial 1060 de Ministerios y sus complementarias y modificatorias.

El clasificador institucional abarca todo el ámbito del **Sector Público provincial**, integrado por:

• Sector no Financiero: la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social); los Fondos Fiduciarios; las Empresas



Dirección General de Presupuesto

...///2

y Sociedades del Estado<sup>1</sup>; los Entes Interestaduales; otros entes que si bien pertenecen al Sector Público provincial no Financiero no revisten el carácter de empresa o sociedad del Estado y no consolidan en el presupuesto de la Administración Provincial; y

• Sector Financiero: Sistema Bancario y otras Instituciones Públicas Financieras.

El término <u>Administración Pública no Financiera</u> comprende la Administración provincial y los Fondos Fiduciarios.

Se define a las **jurisdicciones** al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo, los Ministerios, Secretarías de Estado, Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas, que integran la Administración Central. En tanto que los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social, los Fondos Fiduciarios y las Empresas y Sociedades del Estado, son **entidades** que tienen personería jurídica y patrimonio propio.

Los Fondos Fiduciarios detallados en el presente clasificador son los integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado. Se considera solo aquellos fondos fiduciarios constituidos por la Administración Pública no Financiera. No se incluyen aquellos constituidos por los Bancos Oficiales, las Empresas Públicas Financieras u Otras Instituciones Públicas Financieras.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de doce dígitos numéricos divididos en cuatro campos, de tres dígitos cada uno, definidos según los siguientes criterios:

a) En el primer campo (carácter), el *primer dígito* identifica al Sector Público provincial financiero y no financiero; el *segundo dígito* señala, dentro del Sector Público provincial no Financiero, los subsectores Administración Provincial, Empresas y Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios y, dentro del Sector Público provincial Financiero, al Sistema Financiero Bancario y no Bancario; el *tercer dígito* asigna los niveles que conforman la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) y las Empresas y Sociedades del Estado.

G.T.F.

MML

AV

///...3

<sup>1</sup> A los fines de consolidar la exposición de información para el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se considera empresas del estado a las siguientes entidades: Dirección Provincial de Puertos, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.



...///3

100

- b) El segundo campo corresponde a la jurisdicción (que difiere a lo defininido *ut supra*) en los términos de nivel de organización que conforma la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios y las que integren el Sector Público provincial Financiero.
- c) El tercer campo (unidad organizativa) corresponde a la subjurisdicción, asignándose a los niveles de organización dentro de cada concepto definido en el punto anterior.
- d) El cuarto campo (subunidad organizativa), asignándose a los niveles de organización, que conforman a las unidades organizativas o subjurisdicciones.

# • CATÁLOGO DE CUENTAS

000 000 000

#### **CLASIFICADOR INSTITUCIONAL**

100	000 000 000	Sector I done of Tovinciar no Financiaro
110	000 000 000	Administración Provincial
111	000 000 000	Administración Central
111	001 000 000	Poder Legislativo
111	002 000 000	Poder Judicial
111	003 000 000	Poder Ejecutivo
111	003 100 000	Unidad Gobernador
111	003 101 000	Ministerio Jefatura de Gabinete
111	003 102 000	Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
111	003 103 000	Ministerio de Finanzas Públicas
111	003 104 000	Ministerio de Obras y Servicios Públicos
111	003 105 000	Ministerio de Producción y Ambiente
111	003 106 000	Ministerio de Salud
111	003 107 000	Ministerio de Desarrollo Humano
111	003 108 000	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
111	003 109 000	Ministerio de Trabajo y Empleo
111	003 120 000	Secretaría General, Legal y Técnica
111	003 121 000	Secretaría de Representación Política del Gobierno
111	003 122 000	Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos
		Internacionales

Sector Público Provincial no Financiero

G.T.F.

MML

AV

MB

///...4



G.T.F.

MML

AV

MB

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Dirección General de Presupuesto

///4		
111	004 000 000	Tribunal de Cuentas de la Provincia
111	005 000 000	Fiscalía de Estado
111	090 000 000	Servicios de la Deuda Pública
111	091 000 000	Compromisos Gubernamentales con Municipios <sup>2</sup>
111	092 000 000	Transferencias a Organismos y Poderes
112	000 000 000	Organismos Descentralizados
112	001 000 000	Instituto Fueguino de Turismo
112	002 000 000	Dirección Provincial de Puertos <sup>3</sup>
112	003 000 000	Instituto Provincial de Vivienda
112	004 000 000	Dirección Provincial de Vialidad
112	005 000 000	Dirección Provincial de Energía <sup>3</sup>
112	006 000 000	Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios <sup>3</sup>
112	007 000 000	Instituto Provincial de Regulación de Apuestas <sup>3</sup>
112	008 000 000	Agencia de Recaudación Fueguina
113	000 000 000	Instituciones de la Seguridad Social
113	001 000 000	Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego
113	002 000 000	Caja Previsional y Compensadora del Personal Policial y Penitenciario
		Provincial
113	003 000 000	Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF)
400	000 000 000	
120	000 000 000	Empresas y Sociedades del Estado
121	000 000 000	Empresas del Estado
121	001 000 000	Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM
122	000 000 000	Sociedades del Estado
130	000 000 000	Fondos Fiduciarios
130	001 000 000	Fideicomiso Austral
130	002 000 000	Fideicomiso AREF
150	002 000 000	I INCIDOTHISO I IXLI

<sup>2</sup> Por cuestiones operativas las jurisdicciones 91 y 92 estarán operativas en sistema Gen Financiero a partir de 2022.

<sup>3</sup> A los fines de consolidar la exposición de información para el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se considera empresas del estado a las siguientes entidades: Dirección Provincial de Puertos, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Dirección General de Presupuesto

...///5

220

 $001\ 000\ 000$ 

220	000 000 000	Sistema Financiero no Bancario
210	001 000 000	Banco de Tierra del Fuego (BTF)
210	000 000 000	Sistema Bancario
200	000 000 000	Sector Público Provincial Financiero
130	003 000 000	Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria

Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (Fogadef)

G.T.F.

MML

ΑV



# ANEXO II - DISPOSICIÓN D.G.P. N.º 01 /21

CV A C	ALICA DOD INGENINGIONA I	CJUO GEN
CLAS.	IFICADOR INSTITUCIONAL	FINANCIERO
111 001 000 000	Poder Legislativo	1.01.01
111 002 000 000	Poder Judicial	1.02.01
111 003 100 000	Unidad Gobernador	01.03.01
111 003 101 000	Ministerio Jefatura de Gabinete	01.04.01
111 003 102 000	Ministerio de Gobierno, Justicia y	
	Derechos Humanos	01.05.01
111 003 103 000	Ministerio de Finanzas Públicas	01.06.01
111 003 104 000	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	01.14.01
111 003 105 000	Ministerio de Producción y Ambiente	01.26.01
111 003 106 000	Ministerio de Salud	01.09.01
111 003 107 000	Ministerio de Desarrollo Humano	01.12.01
111 003 108 000	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia	
	y Tecnología	01.24.01
111 003 109 000	Ministerio de Trabajo y Empleo	01.13.01
111 003 120 000	Secretaría General, Legal y Técnica	01.22.01
111 003 121 000	Secretaría de Representación Política del	
	Gobierno	01.16.01
111 003 122 000	Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas	
	del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales	01.21.01
111 004 000 000	Tribunal de Cuentas de la Provincia	01.40.01
111 005 000 000	Fiscalía de Estado	01.50.01
111 090 000 000	Servicios de la Deuda Pública	01.90.02
111 091 000 000	Compromisos Gubernamentales con	
	Municipios	01.91.01
111 092 000 000	Transferencia a Organismos y Poderes	01.92.01
112 001 000 000	Instituto Fueguino de Turismo	02.01.01
112 002 000 000	Dirección Provincial de Puertos	02.02.01
112 003 000 000	Instituto Provincial de Vivienda	02.03.01
112 004 000 000	Dirección Provincial de Vialidad	02.04.01

<sup>&</sup>quot;Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Dirección General de Presupuesto

///...2

...///2

112 005 000 000	Dirección Provincial de Energía	02.05.01
112 006 000 000	Dirección Provincial de Obras y Servicios	
	Sanitarios	02.06.01
112 007 000 000	Instituto Provincial de Regulación de	
	Apuestas	02.07.01
112 008 000 000	Agencia de Recaudación Fueguina	02.08.01
113001 000 000	Caja de Previsión Social de la Provincia de	;
	Tierra del Fuego	03.01.01
113 002 000 000	Caja Previsional y Compensadora del	
	Personal Policial y Penitenciario Provincial	03.02.01
113 003 000 000	Obras Social de la Provincia de Tierra del	
	Fuego (OSPTF)	03.03.01
121 001 000 000	Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM	04.01.01
130 001 000 000	Fideicomiso Austral	05.01.01
130 002 000 000	Fideicomiso AREF	05.02.01
130 003 000 000	Fideicomiso de Responsabilidad Social	
	Empresaria	05.03.01

G.T.F.

MML

AV

MB